



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Callao, 29 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 025-2025-R.- CALLAO, 29 ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°163-2025-UNAC/OPP (Expediente N° 2100390) del 28 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para el año 2025, para para atención al Decreto Supremo N°010-2025-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la universidad, solicita *“aprobar la modificación presupuestal para dar atención al Decreto Supremo N°010-2025-EF, en la genérica de gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales”.*”; asimismo, señala que *“Del análisis realizado del Decreto Supremo en mención, se verifica que la Universidad Nacional del Callao se encuentra comprendido en el Anexo I del DS N°010-2025-EF, en el cual se nos transfiere Créditos presupuestarios hasta por el monto de S/ 62,200.00; por lo cual, es necesario realizar la desagregación de Transferencia de Partidas, conforme se detalla en el INFORME N°009-2025-OPP/UPP-UNAC.”*;

Que, obra en autos, entre otros, el Informe N° 009-2025-OPP/UPP-UNAC señalando que *“mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R de fecha 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2025, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto I Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.”*; por todo ello, señala en sus conclusiones que *“Se considera pertinente aprobar la desagregación de transferencias partidas autorizada para la Universidad Nacional del Callao, conforme al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°010-2025-EF denominado “Transferencias de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional” por un monto de S/ 62,200.00.”*, respectivamente;

Que, de lo evaluado, en el oficio e informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la universidad, respecto a la modificación presupuestaria solicitada, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 163-2025-OPP; Informe N° 009-2025-UNAC-OPP y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la incorporación de mayores fondos provenientes de la desagregación de transferencia de partidas autorizada en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios hasta por la suma S/ 62,200.00, conforme el siguiente detalle:

A LA:			MONTO EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: RECURSOS ORDINARIOS	62,200.00
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	62,200.00
PLIEGO	529	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	62,200.00
Unidad Ejecutora	107	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	62,200.00
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES	62,200.00
Producto	3999999	: SIN PRODUCTO	62,200.00
Actividad	5000005	: GESTION DE RECURSOS HUMANOS	62,200.00
Función	22	: EDUCACION	62,200.00
División Funcional	006	: GESTION	62,200.00
Grupo Funcional	0011	: PREPARACION Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS	62,200.00
Finalidad de la Meta	0001156	: PAGO DE PLANILLAS	62,200.00
Categoría del Gasto	5	: GASTO CORRIENTE	62,200.00
	2.1	: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	62,200.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			62,200.00

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3° **DISPONER**, que a Oficina de Planificación del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UA, UEI, UC y UT.